



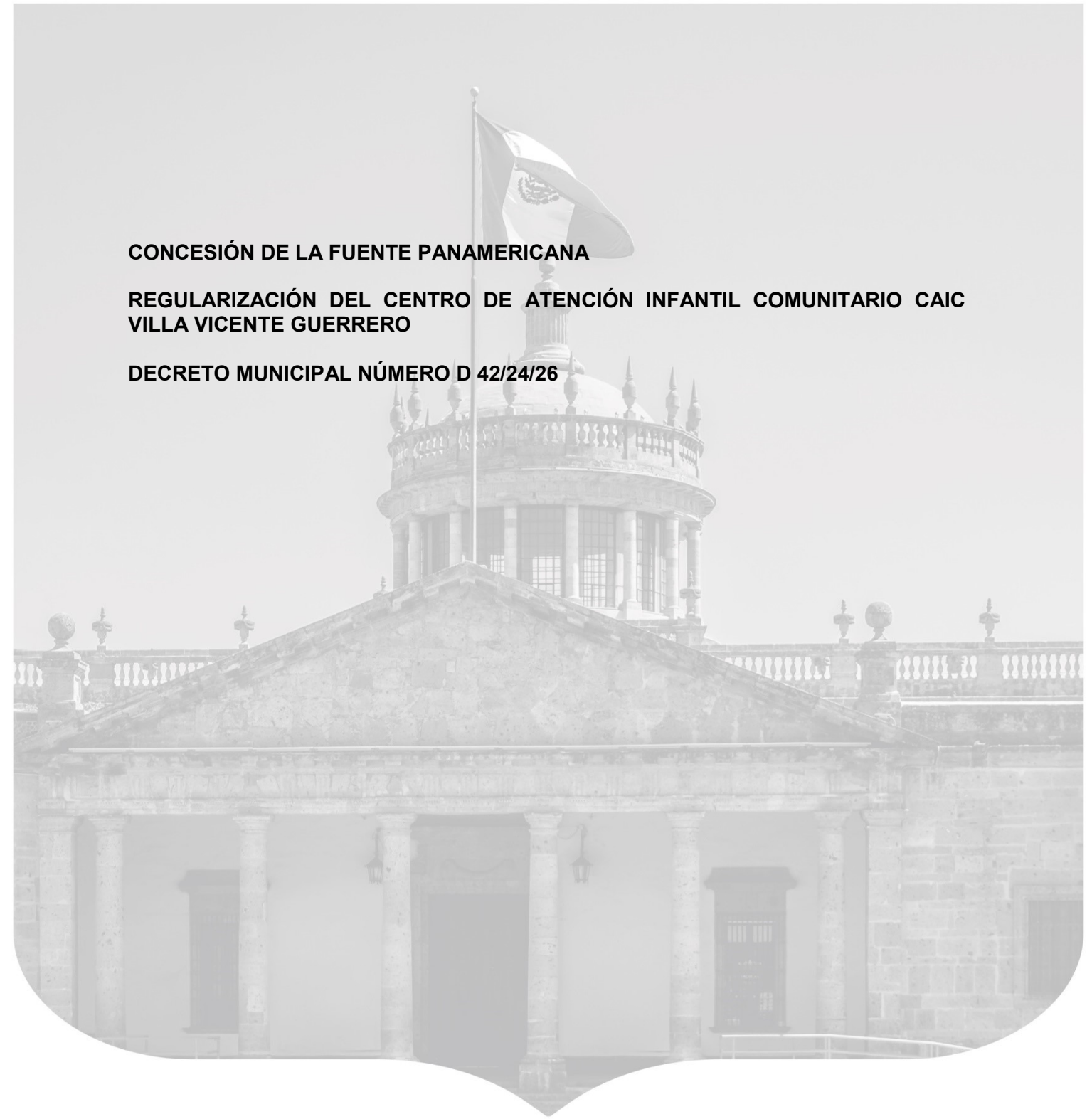
Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 17. Segunda Sección. Año 109. 27 de marzo de 2026

CONCESIÓN DE LA FUENTE PANAMERICANA

**REGULARIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO CAIC
VILLA VICENTE GUERRERO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 42/24/26



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de marzo de 2026

Índice

CONCESIÓN DE LA FUENTE PANAMERICANA.....	3
REGULARIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO CAIC VILLA VICENTE GUERRERO.....	6
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 42/24/26.....	9

CONCESIÓN DE LA FUENTE PANAMERICANA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 42/18/26, relativo a la novación del contrato de concesión del bien inmueble propiedad municipal denominado Fuente Panamericana, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un contrato de concesión a título gratuito a favor de la asociación civil denominada Colinas de San Javier, A.C., respecto al bien inmueble denominado Fuente Panamericana, ubicado en el cruce de la Avenida Paseo Vía Acueducto y la Avenida Pablo Neruda en la Colonia Colinas de San Javier, en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y requiera la documentación necesaria a la representación legal de la asociación civil denominada Colinas de San Javier, A.C. y a su vez elabore el contrato de concesión a título gratuito que se desprende del punto Primero de este decreto en un término de 30 treinta días hábiles a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento.

El contrato de concesión deberá contener; además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al menos las siguientes condiciones:

- a) Que la vigencia del contrato de concesión será por 10 diez años, contados a partir de la aprobación del presente decreto; lo anterior en términos del artículo 36, fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) La asociación civil denominada Colinas de San Javier, A.C., no podrá colocar ningún tipo de anuncio en la Fuente Panamericana por el tiempo que dure la concesión;
- c) La asociación civil denominada Colinas de San Javier, A.C., no podrá modificar, alterar o cambiar, en todo o en parte, la Fuente Panamericana;

- d) La asociación civil denominada Colinas de San Javier, A.C., tendrá como obligación la guarda, cuidado, mantenimiento y, en su caso, reparación de la Fuente Panamericana, en todas sus partes;
- e) El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el bien inmueble objeto de la concesión;
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del concesionario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos; y
- g) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que por medio de la Dirección de Mejoramiento Urbano, a fungir como el área encargada de llevar el control y seguimiento respecto del cumplimiento del contrato de concesión, realizando las acciones necesarias a efecto de mantener actualizada periódicamente la bitácora correspondiente las condiciones en que se encuentra el bien inmueble.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Administración, Dirección de Patrimonio y Tesorería, para que realice las anotaciones correspondientes.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el contenido íntegro del presente decreto a la Sindicatura, Tesorería, Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Administración, Dirección de Patrimonio, Dirección de Mejoramiento Urbano, y Contraloría Ciudadana para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese personalmente el presente decreto a la representación legal de la asociación civil denominada Colinas de San Javier, A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de marzo de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REGULARIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO CAIC VILLA VICENTE GUERRERO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 42/19/26, relativo a la regularización del predio donde se encuentra el Centro de Atención Infantil Comunitario CAIC Villa Vicente Guerrero, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, DIF Guadalajara, para administración y uso exclusivo de las funciones propias del Centro de Atención Infantil Comunitario CAIC Villa Vicente Guerrero, respecto a la fracción del bien inmueble ubicado dentro del complejo municipal en las confluencias de la Avenida Jesús Reyes Heróles y la calle Isla Hébridas, Colonia Villa Guerrero, C.P.44981, en Guadalajara Jalisco.

La porción identificada consta de una superficie de 754.74 m² (setecientos cincuenta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** Iniciando de poniente a oriente en 14.20 metros (catorce metros con veinte centímetros) y finalizando en un ligero quiebre en 23.47 metros (veintitrés metros con cuarenta y siete centímetros), colindantes con áreas del mismo predio propiedad municipal.
- Al Sur:** En 44.65 metros (cuarenta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros), colindando con la Avenida Jesús Reyes Heróles.
- Al Oriente:** En 24.67 metros (veinticuatro metros con sesenta y siete centímetros), colindando con áreas del mismo predio propiedad municipal.
- Al Poniente:** Descrito de sur a norte en 10.40 metros (diez metros con 40 centímetros) quiebra al oriente en 1.58 metros (un metro con cincuenta y ocho centímetros), quiebra al norte en 2.86 metros (dos metros con ochenta y seis centímetros), para finalizar al norte en 2.55 metros (dos metros con cincuenta y cinco centímetros) colindantes con áreas del mismo predio propiedad municipal.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, así como de instrumentar el convenio de colaboración, mismo que debe contener por lo menos las siguientes condiciones:

- a) El convenio tendrá una vigencia de 10 diez años contados a partir de la fecha de su suscripción;
- b) El uso autorizado del bien inmueble otorgado es el de prestar exclusivamente aquellas funciones y atribuciones propias del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, DIF Guadalajara, por lo que en caso de que se diera un uso distinto, se dará por concluido el convenio de colaboración;
- c) Se debe incorporar la obligación del el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, DIF Guadalajara, de proporcionar mantenimiento al bien inmueble, en la porción en la que versa el convenio, para evitar su deterioro y, en su caso, hacer las mejoras necesarias sin modificar la naturaleza del bien;
- d) Conservar el bien inmueble en el estado en que lo recibe, así como a efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento;
- e) Los gastos que fueran procedentes del bien inmueble correrán por cuenta del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, DIF Guadalajara, incluyendo los que se generen por servicios de energía eléctrica, agua, servicio telefónico u otros que requiera el Centro de Atención Infantil Comunitario para su funcionamiento; y
- f) El organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, DIF Guadalajara; se obliga a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros el bien inmueble, ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que haga la entrega física del bien inmueble al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, DIF Guadalajara, dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la firma del convenio, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique las condiciones en que se encuentra el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, DIF Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana y a la Sindicatura, para los efectos a los que haya lugar.

Quinto. Remítase el contenido íntegro del presente decreto municipal a la Sindicatura, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de marzo de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 42/24/26

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 42/24/26, relativo a la concesión de espacios públicos en la Colonia del Fresno, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un contrato de concesión a favor de la empresa denominada Ingredion México, S.A. de C.V., respecto de 2 dos fracciones de las vialidades propiedad municipal denominadas calle Naranja, con una superficie de 2,328.64 metros cuadrados y calle Durazno, con una superficie de 1,114.71 metros cuadrados, en el tramo comprendido entre la calle Paraíso y la Avenida Inglaterra, de la Colonia del Fresno de esta ciudad, que serán utilizadas para el tráfico interno de vehículos y personas de dicha empresa.

Segundo. El contrato de concesión además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto del contrato de concesión sea para el uso de tráfico interno de vehículos y personas de dicha empresa;
- b) Que la vigencia del contrato de concesión será hasta por el periodo de la presente administración pública municipal 2024-2027, lo anterior en términos del artículo 36, fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; transcurrido el periodo antes señalado las fracciones de vialidad a que se refiere el punto Primero de este decreto, se reincorporaran al patrimonio del Municipio de Guadalajara;
- c) El importe a cubrir para el ejercicio fiscal 2026 es por la cantidad que disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo que determine la Tesorería. La tarifa será actualizable de conformidad a lo dispuesto en la ley de ingresos de cada ejercicio fiscal, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión;
- d) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del concesionario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo

los que genere el suministro al espacio materia de la concesión, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el concesionario;

- e) El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión;
- f) El uso que se le dará será para uso de tráfico interno de vehículos y personas, por lo tanto, no podrá utilizarse para otros fines;
- g) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- h) Además de la contraprestación económica que recibirá este municipio por motivo de dicha concesión, la empresa denominada Ingredion México, S.A. de C.V. estará obligada a presentar los siguientes servicios de tipo social, de manera gratuita, al público en general, durante la vigencia del contrato de concesión, debiendo remitir informes mensuales a la Sindicatura, a saber:
 - Donaciones en efectivo y en especie (extintores, señalización para evacuación) a diversas escuelas de la zona.
 - Capacitación en el uso de manejo de extintores en caso de incendio o emergencias en escuelas de la zona.
 - Campañas internas entre los empleados de la empresa Ingredion México, S.A. de C.V., para apoyar con mano de obra y pintura de escuelas oficiales en la zona de la Colonia del Fresno, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - Realizar inversiones para reducción del impacto del ruido en la comunidad.
 - Donar equipo de protección personal a bomberos del Municipio de Guadalajara.
 - Donar anualmente árboles a los empleados de la compañía, para que los planten en sus casas o parques aledaños a sus domicilios.
 - Implementar un programa de reforestación anual en áreas verdes del Área Metropolitana de Guadalajara.
 - Participar en la jornada laboral, organizada por la Secretaría del Trabajo.
 - Patrocinar a la Asociación Nacional pro Superación Personal, ANSPAC, para la implementación de diversos talleres.
 - La implementación de un punto verde en la Colonia del Fresno que permitirá la recolección de residuos electrónicos, bajo la normatividad establecida.
 - Promover cursos de capacitación en escuelas de la localidad que incluyan información sobre la recolección de residuos tecnológicos. Apoyar en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura ecológica.
 - Continuar con las acciones de reforestación en el Área Metropolitana de Guadalajara.
 - Brindar información y colaborar con autoridades para mejorar el entorno de la comunidad vecina a la Planta Ingredion México, ubicada en Guadalajara.

- Colaborar con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, en la implementación de cursos de capacitación y entrenamiento.
 - Capacitar a diversas empresas de Jalisco en la Semana Estatal de la Cultura Laboral, en temas de seguridad industrial.
 - Mejora y mantenimiento de camellones, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Guadalajara.
 - Colaborar con el mantenimiento y reparación de fuentes ubicadas en la Avenida Chapultepec del Municipio de Guadalajara.
 - Sumarse a las acciones promoción y difusión de campañas institucionales implementadas por el municipio, tales como el fomento a la corresponsabilidad ciudadana y el programa GDL Limpia.
- i) La obligación de contar con un Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de emergencia de manera anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a 2 dos años, observando las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, y de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Tercero. Previo a la suscripción del contrato de concesión, a que se refiere el punto Primero del presente decreto, la empresa solicitante Ingredion México, S.A. de C.V., deberá:

- a) Realizar el pago del o los adeudos que la empresa tenga vigentes con el Ayuntamiento de Guadalajara; y
- b) Cumplir los requerimientos señalados por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, señalados en la opinión técnica emitida con número de oficio CMGIRPCB/JUR/3340/2025, mismo que se inserta al cuerpo del presente dictamen.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería, así como a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para que informe a la Sindicatura conforme a sus facultades del cumplimiento de lo dispuesto en el punto Tercero de este decreto municipal.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de concesión a título oneroso en términos de los puntos Primero y Segundo de este decreto en un término de 30 treinta días hábiles a partir del cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero de este decreto.

Sexto. Notifíquese personalmente el presente decreto, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su publicación, a la representación legal de la empresa denominada Ingredion México S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero del presente decreto, notifíquese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Registro de Bienes Municipales.

Octavo. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el contenido íntegro del decreto a la Tesorería, y a la Dirección de Patrimonio para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de marzo de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**